



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio 2015.

**VISTO:**

El informe N° 0677-2015/MPH/GGA/MMSp., de fecha 22 de junio 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la aprobación en Sesión de Concejo, la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 022-MPH/2007, respecto al pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 022-MPH/2007, promulgada con fecha 09 de julio 2007, se modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 013-MPH/2004, que dispone el pintado obligatorio de fachadas, zócalos, contra zócalos, puertas, balcones y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, contorno de Plaza de Armas, kioscos y tiendas del Mercado Central de Abastos parte interior y exterior, con ocasión de las celebraciones del Aniversario Patrio y Fundación Española del Departamento de Huancavelica, según las siguientes características:

- ✓ Todos los inmuebles de propiedad privada o pública de la ciudad de Huancavelica, barrio San Cristóbal, Yananaco y Santa Ana: Paredes color marfil; zócalos y contra zócalos color rojo ocre, manteniendo colores coloniales de las iglesias; puertas y ventanas de color marrón o madera natural barnizada a decisión de los propietarios.
- ✓ El Mercado Central de Abastos será repintado de los colores actuales, tanto interior como exterior, las carpas acondicionados en el interior serán pintadas de color celeste y los toldos serán del mismo color;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, propone la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza acotada en el considerando que antecede, consignando los colores únicos y usuales para el repintado de fachadas, zócalos, contra zócalos, puertas, balcones y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, con las siguientes características: muros de color marfil, crema, rosa colonial, verde cemento, celeste y tabaco colonial; zócalos y contra zócalos color rojo ocre, manteniendo los colores coloniales de las iglesias; puertas y ventanas de color marrón o madera natural barnizada a decisión de los propietarios; además agrega algunos articulados, solicitando su aprobación correspondiente en Sesión de Concejo;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales de conformidad al numeral 5 y 6 de la Constitución Política del Estado, de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso de determinados colores;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Municipal es la instancia pertinente para aprobar la modificación de las Ordenanzas Municipales, de conformidad al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece: corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es política de la actual gestión municipal, incentivar la participación cívica del vecindario y comunidades afirmando los sentimientos, respeto a nuestros símbolos nacionales e identidad huancavelicana, siendo necesario disponer las acciones para que la población contribuya con el ornato de las fachadas de los inmuebles de la ciudad y el contorno de la Plaza de Armas, de esta manera revalorar el carácter arquitectónico homogéneo de nuestra ciudad;

Que, en consecuencia, con motivo de las celebraciones del Aniversario de la Independencia Nacional y el Aniversario de la Fundación Española de Huancavelica, que se celebran todos los años a partir del día 27 de julio al 04 de agosto; para tal acto celebratorio la Municipalidad Provincial de Huancavelica, elabora un programa especial de actividades, a fin de expresar el sentimiento patriótico y regionalista de la comunidad huancavelicana, considerando en dicho programa una de las actividades, el repintado de fachadas, zócalos y contra zócalos, puertas y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad al numeral 8 del artículo 9º y numeral 3 y 5 del artículo 20º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con las visiones correspondientes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio 2015, la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-MPH/2007, RESPECTO AL PINTADO DE FACHADAS DE INMUEBLES DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA**

**Artículo Primero.**- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 022-MPH/2007, promulgado con fecha 09 de julio del 2007, que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 013-MPH/2004, el mismo que queda redactado en el extremo siguiente:

**"Artículo Primero.**- *DISPONER, el pintado obligatorio de fachadas, zócalos, puertas, balcones y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, contorno de Plaza de Armas, kioscos y tiendas del Mercado Central de Abastos parte interior y exterior, que se considera expuestos en la presente Ordenanza, debiendo darse cumplimiento en forma anual a la presente disposición, con ocasión a las celebraciones del Aniversario Patrio y al Aniversario de la Fundación Española del Departamento de Huancavelica, según las siguientes características:*

- ✓ *Todos los inmuebles de propiedad privada o pública de la ciudad de Huancavelica, barrios San Cristóbal, Yananaco, Cercado y Santa Ana: cuyos muros exteriores serán pintados pudiendo ser de color marfil, crema, rosa colonial, verde cemento, celeste y tabaco colonial; con zócalos y contra zócalos color rojo ocre, manteniendo los colores coloniales de las iglesias; puertas y ventanas de color marrón o madera natural barnizada, a decisión de los propietarios.*
- ✓ *El Mercado Central de abastos será repintado con los colores actuales, tanto interior y exterior, las carpas acondicionados en el interior serán pintadas de color celeste y los toldos serán del mismo color"*

**Artículo Segundo.**- DISPONER, para el pintado de los inmuebles ubicados en la zona declarada como monumental o centro histórico, se requiere previamente la autorización y/o opinión del Ministerio de Cultura Sede Huancavelica. Sugiriendo para ello los colores coloniales tradicionales como marfil en muros, zócalos contra zócalos rojo ocre, ventanas puertas de color natural o barnizado.

**Artículo Tercero.**- PROHIBIR, la realización de pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal. El incumplimiento de esta disposición acarreará una sanción de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

**Artículo Cuarto.**- BRINDAR APOYO, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el asesoramiento y a la vez publicar el catálogo de colores para el pintado de las fachadas de los inmuebles.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a las demás Instancias de su competencia.

**Artículo Sexto.**- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
*[Handwritten Signature]*  
Arg. Julio César Ch...  
ALCALDE